

EL



FARO.

JUEVES 22 DE ABRIL DE 1917.

Núm. 6.

PARTE POLITICA.

MADRID.

22 DE ABRIL.

El congreso terminó ayer el examen del proyecto de ley sobre sociedades anónimas, aprobando en todas sus partes el dictamen de la comisión, que ha venido a mejorar notablemente la ley presentada por el gobierno a las cortes.

Los debates no habían tomado bastante interés ni importancia, hasta que usaron de la palabra el Sr. Ríos Rosas y el Sr. Bertrán de Lis, presidente del congreso, y el Sr. Bertrán de Lis, presidente del congreso, y el Sr. Bertrán de Lis, presidente del congreso.

En el mismo día en que la comisión de acuerdo con el gobierno había presentado su dictamen a la deliberación del congreso, en ese mismo día el Sr. ministro de Comercio, de conformidad con lo resuelto en consejo de ministros, había expedido un real decreto legislando sobre la cuestión que era objeto del dictamen y resolviendo esa cuestión en su conjunto, y en sus pormenores de una manera siempre distinta, y en muchos puntos contraria a la manera en que el mismo gobierno había determinado esa cuestión aceptando el dictamen.

El Sr. Ríos Rosas primero, y el Sr. Bertrán de Lis después, aunque mas someramente este, examinaron este acto del gobierno bajo el doble aspecto de la conveniencia y de la legalidad. En el primer concepto puso el Sr. Ríos de manifiesto la confusión, el caos en que habían caído las sociedades anónimas por la medida del gabinete; demostró la angustia de intereses, la subversión de derechos, la inseguridad y cataclismo de transacciones mercantiles, que eran una forzosa consecuencia de ella; y concluyó encareciendo cuán innecesaria, cuán perniciosa, cuán absurda fuese en sí misma.

Bajo el concepto de la legalidad herida, de las facultades de las cortes conculcadas, de la prerrogativa y del decoro del parlamento desconocidos y subvertidos, fijó, resolvió, y profundizó S. S. la cuestión en todas sus interioridades, demostrando que la ilegalidad cometida por el gabinete, por este gabinete que se decía de estricto respeto a las formas y a la esencia del régimen constitucional, por este gabinete rigidamente puritano, era primera y única en su especie entre nosotros; era mas que la destitución de las cortes, porque era hacer burla del congreso de los diputados.

Y en efecto, hasta anunciar el acto para calificarle, un ministerio que legisla por sí solo sobre un determinado asunto, al mismo tiempo que esta legislando sobre él con el parlamento; y que legisla por sí en sentido contrario al en que legisla con el parlamento, y que así se pone en contradicción con las cortes y consigo mismo. ¿Qué cúmulo de absurdos! ¿Qué violación de todos los principios y de todos los respetos!

La respuesta del Sr. ministro de Comercio, a pesar del talento que en el Sr. Pastor Díaz reconocemos, fue débil, deliriosa, como no podía dejar de serlo, envolviéndose S. S. una vez y otra en sus propias aserciones, y luchando en vano por colomar el original e inmenso yerro del gobierno.

Fue menester que para restablecer los hechos y desmentar las ideas, contestase el Sr. Ríos al señor ministro en una rápida replica, en la cual recogió y tomó a la vez las peregrinas doctrinas de un gobierno que, al paso que hacia enojos de la prerrogativa parlamentaria y se desafiaba en confusión ante la autoridad de las cortes, osaba asentar imperturbablemente todavía que, en la esencia ni en el modo de lo que hiciera, había usurpado las atribuciones del congreso. El señor Ríos demostró al Sr. Pastor Díaz que la cuestión estaba en las cortes sub judice, y que estando juzganda las cortes, la había fallado el gobierno; y la había fallado sin poder antes ni después un bill de indemnidad, sin consultar a las cortes antes del acto sin darles cuenta después de él, sin justificarlo, sin explicarlo, sin escusarlo, como si no existiera el proyecto de ley, como si no existiera el congreso, como si no existiera la Constitución del Estado. Cuando el ministro (Dijó S. S.) se escudo de sus facultades, atacando la seguridad de los subditos, viene aquí a pedir la absolución: cuando usurpa escandalosamente, solemnemente las atribuciones de las cortes, en vez de pedir su absolución al parlamento, las niega audazmente sus atribuciones a las cortes. Razón tenía el Sr. Ríos para exclamar al oír tales dogmatismos desatinados, que aplicando el régimen constitucional como lo entendía el gobierno, debían cerrarse, y aun tapiarse las puertas de las cortes.

Este lenguaje en boca de uno de los individuos mas notables de la mayoría, apoyado luego en breves y sentidas palabras por el Sr. Bertrán de Lis, debió producir y produjo profunda sensación en el congreso. Sin querer, la imaginación recordaba en vista de lo que estaba pasando en la cuestión de sociedades anónimas, lo que había hecho un gobierno que se preciaba de respetar la Constitución y las leyes, desterrando de Madrid a dos personas a quienes seguramente se daba con esto una importancia que no tenían; y sin querer también se preguntaban los diputados de uno y otro banco, si esta falta de respeto a los fueros del parlamento, no era cosa natural en los que no se han dignado todavía decir si admiten o modifican leyes tan importantes como las de cereales y de contabilidad de la Hacienda pública, que vacan estancadas en el seno de las comisiones del congreso, cuando el país está ansioso de ver realizada la una como la otra medida. No había subido este ministerio al poder por cima de una votación solemne del parlamento? Pues entonces ¿por qué el principio parlamentario había de ser respetado por él?

Después de esta cuestión constitucional, la del establecimiento de bancos en las provincias dio lugar también a un debate interesante, entre los Sres. Rivas (D. Fernando), Sánchez Silva, Gonzalo Morón y el Sr. ministro de Comercio, mostrándose este favorable un tanto al establecimiento de un banco unico con sus cursales en las provincias, e impugnando fuertemente los diputados esta doctrina como contraria en España de los verdaderos intereses del país.

Hoy no celebrará sesión el congreso.

Después del resultado que dieron el lunes las secciones del congreso al ocuparse del nombramiento de los individuos de la comisión que debe informar sobre el proyecto de venta de bienes propios, y demas medidas del gabinete Pacheco-

Salamanca, y en vista de la reprobación casi unánime con que la prensa de todos colores ha acogido los planes financieros del Sr. ministro de Hacienda, la situación del ministerio ha venido a ser tan critica como embarazosa. Nadie desconoce que este ministerio, tan antiparlamentariamente nacido, y tan anómalo organizado, ha llevado uno de esos golpes de que nunca se levantan los gobiernos con mayor solidez constituidos; pero al propio tiempo todos vacilan, todos discrepan al augurar lo que el mismo hará ante la actitud que en tal ocasión ha tomado el país por sus diversos órganos representados.

Si el gabinete Pacheco-Salamanca hubiese sido inaugurado de otro modo; si su política ofreciese la franqueza y la lealtad que deben distinguirse en grado eminente a toda política constitucional y verdaderamente conservadora, entonces, no sería permitido dudar un solo momento del partido que en tal coyuntura tomaría. Hombreros decididos a apoyarse en el parlamento, y solo por el parlamento a gobernar, no vacilarían en retirarse ante la mayoría de este parlamento, que estando compacta, firme y homogénea en las filas del partido moderado, no acogiese sus ideas, rechazase su programa la primera vez que específicamente le ha presentado. Sin embargo, al observar sus antecedentes, al examinar sus tendencias, al juzgar sus compromisos, no hay fundamento para esta solución constitucional a la presente situación. Y en prueba de que no hay que esperar, hasta recordar los rumores que con la intención, sin duda, de contener la libre expresión de los sentimientos de los diputados, hostiles al ministerio, esparcen sus parciales, a quienes no queremos hacer la injuria de que ignoran que este medio constitucional, a su manera de salir de la presente crisis, perjudicaría ante todo a sus amigos, que no apoyándose en opinión alguna arraigada en el país, tienen pérdidas de antemano todas las probabilidades de éxito en unas elecciones generales.

En medio de tal incertidumbre, y en el deseo de encontrar una salida que mantenga este statu quo, cuya prolongación puede ser tan fatal a nuestro partido, se cuentan hombres de espíritu apocado y de fe no muy ardiente en el porvenir y fecundidad de sus doctrinas, que quisieran ver terminado el conflicto pendiente, adoptando un arbitrio tan extraño como irrealizable. Sepárese, dicen, la cuestión política de la cuestión económica; rechañense los planes administrativos del gabinete si no parecen bien; pero apóyese en todas las otras cuestiones que puedan sobrevenir; y de este modo, sea cualquiera el resultado del voto del congreso sobre los famosos proyectos, renuncie el ministerio en la próxima discusión de las mismas, nada habrá que temer por su existencia, podrá sin dificultad continuar gobernando el país, y se evitarán las complicaciones que en tales momentos pudiera ocasionar su caída.

Por nuestra parte diremos, que no encontramos, lógica ni posible semejante solución. Sin duda que tiene en su favor la doble ventaja de ser tan cómoda para los ministros como acertada para esos hombres que se encuentran siempre bien con lo presente; mas, ni puede ni debe ser aceptada por cuantos prefieren a sus intereses particulares la

don por no saber apreciarlo. Cierta parte de la prensa, por ejemplo, me pide a mí y a mi gobierno una revocación en la iglesia y en el estado, y a vosotros actos de ingratitude, deslealtad y desobediencia. Hay otros también, y entre ellos personas honradísimas, que consideran como una felicidad el cambiar las relaciones naturales entre el príncipe y el pueblo, en relaciones convencionales establecidas por cartas, y selladas por juramentos. ¡Ojalá que el ejemplo de una tierra feliz, cuya constitución es obra de siglos y de una sabiduría hereditaria, y no un trono insignificante de papel, no sea perdido para vosotros y encuentre la admiración que merece; Sean felices otros reinos con otro sistema diferente del nuestro: con la mayor admiración consideramos tan noble ejemplo. La Prusia, sin embargo, no se halla en esta circunstancia; si me preguntáis por qué, os responderé: hechad una mirada al mapa de Europa, a la situación de nuestro país, a nuestra estructura topográfica; seguid la línea de nuestras fronteras, considerad el poder de nuestros vecinos, y sobre todo echad una mirada a nuestra historia. La voluntad de Dios fue hacer a la Prusia grande por la espada; por la espada de la guerra en el exterior, y por la del espíritu en el interior.

«Os hago, la solemne declaración que ningún poder en la tierra será bastante fuerte para inducirme a cambiar las relaciones naturales entre el príncipe y el pueblo, tan gran manantial de poder en una convención constitucional; y que nunca consentiré que un papel escrito se interponga como una segunda providencia entre el Dios del cielo y de la tierra, con el objeto de gobernarnos con sus párrafos, y usar por de este modo el puesto de una antigua y santa fe.

«Consideremos ahora el estado de las cosas que han pasado en nuestro país. La penuria que ha afligido a la Europa durante los últimos años penetró también entre nosotros; aunque con menos rigor que en otros países; pero gracias a la divina Providencia, hallamos medios de oponer su futuro progreso, preservando al país de ulteriores desgracias. La estinción de la deuda pública camina aceleradamente. Las contribuciones se han disminuido, y los ingresos se han regularizado últimamente. Su brillante estado nos ha permitido ofrecer a las provincias un donativo de dos millones de rixdallers para objetos de caridad. La administración de la ley se ha mejorado introduciendo la discusión oral y pública en los tribunales. La prosperidad nacional se aumenta. El comercio e industria se hallan en un estado satisfactorio. La imprenta es tan libre como lo permiten las leyes de nuestra confederación. Con nuestros vecinos y las potencias del otro lado del océano, nos hallamos en buenas relaciones; y con nuestros confederados, a quienes en otro tiempo ayudamos a libertar la Alemania, y de cuya concordia depende el mantenimiento de la paz de Europa, paz que durará treinta y dos años; nuestras relaciones son mas firmes e íntimas que antes.

«En todas ocasiones, en los trances mas apurados, he confiado en mi pueblo; en él tengo mi mayor confianza y espero que no la defraudará.

«Nobles y fieles estados: el difunto rey estableció el sistema de los estados después de una madura reflexión, y yo he seguido su sistema. Penetraos del espíritu de estas antiguas instituciones. Ejerced los derechos que la corona os otorga. Estoy convencido que entre tantas personas como están aquí reunidas, no hay una sola que no me sea adicta. Confío, que en consideración a esta concordia que nos anima a todos, el Dios de nuestros padres echará su bendición.»

Después del discurso de apertura, el rey puso en manos de los mariscales, últimamente nombrados, los bastones, insignias de su dignidad; y terminando este acto el ministro de lo interior, declaró abierta la dieta conforme a las ordenes del rey.

En seguida se retiró el rey a sus habitaciones con las mismas ceremonias con que había hecho su entrada.

Al programa de la apertura acompaña el reglamento para el despacho de los negocios en la dieta general. En este reglamento están consignados muchos de los principios que sirven de guía a las asambleas deliberantes en los gobiernos representativos. La dieta general se inaugurará o cerrará por el rey en persona o por un comisario nombrado al efecto. Este comisario es la persona intermedia entre el rey y la dieta; y el remite esta asamblea sus peticiones y el resultado de sus trabajos, y el dirige todas las comunicaciones del gobierno. El mariscal de la curia de los señores preside las sesiones y tiene la facultad de nombrar los secretarios, que deberán ser ocho, uno por cada provincia. Nombrará también las secciones, en las cuales se ha de examinar previamente todo proyecto, antes de que se deliberé sobre él en plena asamblea.

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todos los individuos presentes. En las sesiones no se permite hablar a nadie sino desde el sitio destinado a los oradores, excepto a los príncipes de la casa real, a los ministros y a los funcionarios que asistan a las deliberaciones por orden del rey, los cuales pueden hablar desde su puesto y todas las veces que quieran. No se permite leer discursos escritos ni dirigirse sino al presidente. Este tiene derecho para interrumpir al orador todas las veces que lo crea necesario; puede también declarar el punto suficientemente discutido, siempre que no se opongan a ello espresamente 24 individuos; está encargado de fijar las cuestiones al terminar la discusión, y tiene voto decisivo en este punto. En las cuestiones en que no hay divergencia de opinión ó en que prepondera evidentemente un dictamen, se suprime la votación. So lo en el caso contrario ha lugar a votar. Las votaciones son ordinarias ó nominales: en caso de empate el voto del presidente decide la cuestión: para que haya votación nominal es preciso que lo pidan 24 individuos. Las sesiones serán reproducidas por taquígrafos juramentados, cuyas notas deben ser sometidas al presidente de la dieta para que las apruebe.

Cuando la dieta desee que se publiquen las deliberaciones, se reproducirán estas, con los nombres de los oradores, en la Gaceta Universal de Prusia. Sin embargo, la dieta es libre de escluir de la publicación las deliberaciones que le parezcan. El mismo derecho se reserva el comisario real. Los diputados del orden ecuestre recibirán por el tiempo que duren las sesiones tres thalers diarios y una indemnización por gastos de viaje.

PARTE OFICIAL DELA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO. NOTICIAS

Reales decretos.

Teniendo en consideración los méritos y servicios de D. Juan Antonio y Zayas, secretario de las órdenes de

Carlos III e Isabel la Católica, vengo en nombrarle mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la confederación helvética.

Dado en palacio, a 12 de abril de 1847.—Rubricado de la real mano.—Referendado.—El ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

Teniendo en consideración los distinguidos méritos y servicios de D. Francisco María Marín, mi enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Suiza, vengo en nombrarle ministro secretario de los reales órdenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.

Dado en palacio, a 12 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Joaquín Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN DEL REINO.

Dirección de administración.—Circulares.

Con esta fecha digo al jefe político de Segovia, de real orden, lo que sigue:

«Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitado entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de esa capital sobre el protectorado de la obra pia fundada por el arcediano de Pedraza D. Damian Alonso Bercoral, ha consultado despues de oír a la sección de Gracia y Justicia, lo siguiente:

«Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el jefe político y el juez de primera instancia de Segovia, de los cuales resulta que, en conformidad a lo ordenado por el arcediano de Pedraza, D. Damian Alonso Bercoral en su última disposición, otorgada en 1602, se fundó de una parte de sus bienes, en la capilla de S. Cosme y S. Damián, la iglesia catedral de dicha ciudad, una capellanía a favor de los parientes del mismo, con prevención de que se imprimiese la aprobación pontificia, que no consta se llegase a obtener, y se destinó el resto, dividido en porciones determinadas, para sostener a jóvenes de su linaje en la carrera de las letras, y dotar doncellas que a su pobreza reuniesen esta misma cualidad; que D. Juan Olaso y Bercoral, hijo del último poseedor de la mencionada capellanía, en 1841, pidió al referido juez en 7 de junio de 1842, mandase adjudicar los libros todos los bienes a ella pertenecientes, con los frutos y rentas que existiesen en poder del administrador, a quien se exigiesen las cuentas oportunas; que pronunciado definitivamente en 11 de febrero de 1843, conforme a esta demanda, despues de las actuaciones y trámites ordinarios a que dio lugar, y pasado en autoridad de cosa juzgada, se libró exhorto al intendente y al juez eclesiástico, a fin de que pusiesen a disposición de Olaso los libros, papeles y documentos de la capellanía, y se diesen las cuentas relativas a la misma; que hecha en los autos oposición formal por el cabildo, como administrador, tocante a la entrega de documentos, en razón a que, derivado con derecho para retenerlos por estar embargados en los pertenecientes a la obra pia de su cargo, sin mas obligación que dar a Olaso los testimonios que necesitase, prevyó en sentido contrario el juez; que en este estado pidió aquel se hiciese la correspondiente capitalización de los bienes que tocaban a la capellanía, y pendiente aun esta nueva cuestión, presentó el mismo interesado en 23 de setiembre de 1845, una comunicación a la junta inspectora de bienes nacionales, y una real orden expedida por el ministerio de Hacienda, de las cuales resultaba hallarse escatada la obra pia en cuestión de la incorporación al Estado, y en su virtud pidió la posesión de los bienes correspondientes a la misma; que el juez lo mandó así, declarando a Olaso patrono y administrador de ella, y antes de ejecutarse esta resolución, promovió el jefe político la competencia de que se trata:

Vista la real orden de 26 de marzo de 1834, que pone los establecimientos de beneficencia bajo la vigilancia y protección de los subdelegados de fomento, hoy jefes políticos.

Vista la orden del regente del reino, brigada en 23 de abril de 1843 al jefe político de Segovia, disponiendo pertenecer a estos funcionarios el ejercicio del protectorado que compete al gobierno sobre las fundaciones pías locales, cualquiera que fuese su naturaleza:

Vista la real orden de 30 de diciembre de 1838, que prohibe a las juntas municipales de beneficencia emitir, en reclamación de obras pías, memorias ó fundaciones que deban agregarse a aquel ramo, recursos ante los tribunales ordinarios y a estos admitirlos, y también los que interpusieran contra dichas juntas los demás establecimientos de beneficencia que hubieran recurrido a S. M. por

